

a lo dispuesto por el artículo 8º de la Orden de la Consejería de Economía e Industria, de fecha 15 de julio de 1985.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Tesorería, por la que se hace público el resultado del sorteo para la amortización de la Deuda pública interior y amortizable al 12,75%, serie B, emisión 30.12.82.*

Con fecha 10 de diciembre de 1985, se ha procedido a la celebración del sorteo para la amortización de uno de los tramos de DOSCIENTOS MIL TITULOS DE DEUDA PUBLICA emitida en virtud del Decreto 148/82 de 9 de diciembre y Orden de la misma fecha de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Como resultado de dicho sorteo, corresponde amortizar los títulos con numeración comprendida entre el 200.001 y 400.000, ambos inclusive.

El reembolso de los citados títulos se efectuará por las Entidades de Crédito autorizadas por la Consejería de Hacienda, a partir del 30 de diciembre, a la par, debiendo llevar adheridos los cupones 7 y 8.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985.- El Director General, Pablo López Villegas.

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*ORDEN de 11 de diciembre de 1985, por la que se autoriza una subvención para la puesta a punto del alumbrado artístico de la Mezquita Catedral de Córdoba, con motivo del XII Centenario de la misma.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito para conceder una subvención de 409.700 ptas, con cargo al Capítulo IV, transferencias corrientes, artículo 48, familias e instituciones sin fines de lucro, de la Sección 15 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 39/84 de 29 de febrero, que adscribe las competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad en la edificación y vivienda, establecidas en el Real Decreto 3481/83 de la Consejería de Política Territorial y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 de la ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención para la puesta a punto del alumbrado artístico de la Mezquita Catedral de Córdoba, con motivo del XII Centenario de la misma, por valor de 409.700 ptas.

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva previa publicación en el BOJA de la presente Orden y presentación de las correspondientes facturas en que conste el Visto Bueno del Cabildo Catedral de Córdoba y el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 13 de enero de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 275/83 interpuesta por Don Luis Jiménez Belastegui.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la au-

dencia Territorial de Sevilla, con el nº 275/83, interpuesto por Don Luis Jiménez Belastegui, contra resolución de 17 de diciembre de 1982, sobre expediente sancionador 7/81 que impuso multa y reintegro de cantidad percibida en exceso en la renta de la vivienda 1º A, bloque 5, de la finca sita en Avda. prolongación General Merry, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«FALLAMOS: No ha lugar el recurso interpuesto por Don Luis Jiménez Belastegui, por estar ajustada a derecho la resolución dictada en 12 de junio de 1981 por lo Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de esta ciudad sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en su propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 13 de enero de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*ORDEN de 15 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Sevilla para la creación de un Centro asesor de la mujer.*

Habiéndose suscrito en 26 de diciembre de 1985 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

### DISPONGO

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Colaboración para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, suscrito en 26 de diciembre entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 15 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CREACION EN LA PROVINCIA DE UN CENTRO ASESOR DE LA MUJER.

En la ciudad de Sevilla, a 26 de diciembre de 1985.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Pino Menchen, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin.

### EXPONEN

Primero. El Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre transfiere las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Protección a la Mujer a la Junta de Andalucía, atribuyéndosele el ejercicio de estas funciones a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, aquí representada, por el Decreto 230/1984, de 4 de septiembre.

Segundo. La Disposición Final Primera del Decreto 151/1985, de 10 de julio, por el que se establece un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho Centros Asesores de la Mujer, faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de los Convenios necesarios para la creación y puesta en marcha de los Centros Asesores de la Mujer, señalándose en el mismo los requisitos y objetivos que deben cumplir tales Centros.

Tercero. Asimismo, el Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al regular la cooperación económica, técnica y administrativo entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, prevé la posibilidad de materializar los acuerdos mediante Convenios que suscriban las partes interesadas.

Cuarto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Sevilla se compromete a crear, gestionar y dirigir un Centro Asesor de la Mujer con sede en la capital y con ámbito de actuación en toda la provincia.

Segundo. Los Centros Asesores de la Mujer cumplirán los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar a la mujer la información y asesoramiento que le permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocido por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de la mujer y la eliminación de los obstáculos que impidan su desarrollo integral.
- c) Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que actúen en el área de la mujer.

Tercera. En los citados Centros se deberá facilitar información y asesoramiento en las áreas siguientes: jurídica, psicológica y social.

Cuarta. Para el cumplimiento de las funciones asignadas, deberán contar necesariamente con la siguiente plantilla:

- 1 Coordinador
- 1 Licenciada en Derecho.
- 1 Licenciado en Psicología.
- 1 Asistente Social.
- 1 Auxiliar Administrativa.

Quinta. La Excm. Diputación Provincial de Sevilla asume las siguientes obligaciones:

- 1º. Facilitar el inmueble para la ubicación del Centro.
- 2º. Dotar al mismo del equipamiento que se precise en orden al mejor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos a conseguir.
- 3º. Elaborar semestralmente una memoria económica y técnica referente a las actividades del Centro, que deberá remitirse en el mes siguiente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.
- 4º. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, debiendo ser representada a estos efectos por el Coordinador del Centro.
- 5º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, tanto en la rotulación de los edificios como en todo cartel o escrito en que se anuncien las actividades para la que se arbitra esta ayuda.

Sexta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000. Ptas).

La financiación de tales ayudas se efectuará de acuerdo con el Decreto 151/1985, de 10 de julio, por el que se establece un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho centros asesores de la mujer.

Séptima. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los Centros, así como de la Coordinación de los mismos a nivel regional, que se reconoce en el artículo 6,b) del Decreto 151/1985, de 10 de julio, podrá en cualquier momento solicitar cuantos datos e

informes precise.

Todo ello con independencia del cumplimiento por parte de la Excm. Diputación Provincial de las obligaciones establecidas en los puntos 3 y 4 de la estipulación Tercera del presente Convenio.

Octava. El período de vigencia de este Convenio será de un año, referido a 1985, siendo tácitamente prorrogable, salvo que se denuncie expresamente por los partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del Convenio.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado. Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado y rubricado. Miguel Angel Pino Menchen, El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 15 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Cádiz para la creación en la provincia de un Centro asesor de la mujer.*

Habiéndose suscrito en 27 de diciembre de 1985 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, procede dar al misma la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me estén conferidas.

#### DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Colaboración para la creación en la provincia de un Centro Asesor de la Mujer, suscrito en 27 de diciembre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y la Excm. Diputación de Cádiz.

Sevilla, 15 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ, PARA LA CREACION EN LA PROVINCIA DE UN CENTRO ASESOR DE LA MUJER.

En la ciudad de Sevilla a 27 de diciembre de 1985.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excm. Sr. D. Alfonso Perales Pizarro, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Los intervinientes se reconocen pleno capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin.

#### EXPONEN

Primero. El Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, transfiere las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Protección a la Mujer a la Junta de Andalucía, atribuyéndosele el ejercicio de estas funciones a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social aquí representada, por el Decreto 230/1984, de 4 de septiembre.

Segundo. La Disposición Final Primera del Decreto 151/1985, de 10 de julio, por el que se establece un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho Centros Asesores de la Mujer, faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de los Convenios necesarios para la creación y puesta en marcha de los